



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1078-2018-R

Lambayeque, 21 de agosto de 2018

VISTO:

El expediente N° 4052 y 3217-2018-SG que contienen el Oficio N° 040 y 012-2018-CEU-P remitido por el Presidente del Comité Electoral Universitario, haciendo conocer la renuncia irrevocable del docente M.SC. José Antonio Chiroque Baldera.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad pública es una entidad autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes, dentro de esta autonomía el artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y artículo 60° del Estatuto Universitario, establecen la existencia del Comité Electoral Universitario que es un órgano autónomo encargado de planificar, organizar, conducir, ejecutar y controlar los procesos electorales; estando conformado dicho organismo por docentes y estudiantes de acuerdo a la conformación establecida por la propia ley y la designación realizada por la Asamblea Universitaria;

Que, mediante los documentos del visto, el Presidente del Comité Electoral Universitario hace conocer que, el docente Asociado M.SC. José Antonio Chiroque Baldera, integrante de dicho Comité Electoral Universitario, ha renunciado a continuar conformado dicho órgano; por lo que, debe proceder a designarse su reemplazante;

Que, si bien la designación de los miembros del Comité Electoral Universitario corresponde a la Asamblea Universitaria de conformidad con el artículo 57.5 de la Ley N° 30220; sin embargo, este órgano de gobierno no es posible convocarlo con la urgencia que se requiere para la designación del reemplazante del miembro del Comité Electoral Universitario que ha renunciado al cargo; por lo que debe procederse de conformidad con lo previsto en el artículo 40.10 del Estatuto de la Universidad y por extensión normativa proceder a la designación del docente asociado integrante del Comité Electoral Universitario, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria en la sesión más próxima que se convoque;

Que, la presente Resolución ha sido proyectada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y su visación, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

Que, en uso de esta facultad y las atribuciones que confiere al Rector, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 40.2 del Estatuto de la Universidad; con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

1° **ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE Y DAR las gracias al docente M.SC. JOSÉ ANTONIO CHIROQUE BALDERA**, por los importantes servicios prestados en la conformación del Comité Electoral Universitario.

2° **DESIGNAR** a partir de la fecha al Docente Asociado **CÉSAR AUGUSTO GUZMAN VALLE** como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en reemplazo del docente renunciante.

3° **Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Comité Electoral y Asamblea Universitaria.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
CÉSAR AUGUSTO GUZMÁN VALLE
Lambayeque, 21 de agosto de 2018
Secretario General (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
Dr. JORGE RUBÉN OLIVA NÚÑEZ
Lambayeque, 21 de agosto de 2018
Rector